

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD MENTAL Y NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD JUNTO CON ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE; DANDO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 PACTO POR SALADOBLANCO.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el punto B, numeral 3 de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad -G-GESAL-02, expedida por Colombia Compra Eficiente, El Municipio de Salado Blanco, procede a elaborar los estudios del sector para adelantar proceso de Contratación en desarrollo del Decreto 092 de 2017.

Con el presente estudio se busca conocer el sector relativo de las entidades sin ánimo de lucro, para proceder a la celebración de un convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro, que sea determinada como viable para la ejecución del proyecto.

Para determinar el valor del proceso se tuvo en cuenta la información de históricos de la entidad que ha contratado servicios similares en las pasadas vigencias, así como el estudio de mercado adelantado y que corresponde directamente a los productos que se buscan obtener en este proceso. De acuerdo con la información obtenida se tiene un sondeo de la contratación de dichos servicios en los términos precitados por parte de otras entidades públicas y el estudio de mercado correspondiente al convenio que se pretende adelantar, se nos permite hacer el estudio del sector que contempla el correspondiente estudio de mercado que soportará los correspondientes estudios previos en que se justifique la necesidad que se pretende satisfacer.

2. OBJETO DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene como objeto analizar el tercer sector al cual pertenecen las entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de evaluar la dinámica del mercado, para suscribir un convenio de asociación con una ESAL, cuyo objeto será: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD MENTAL Y NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD JUNTO CON ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE; DANDO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 PACTO POR SALADOBLANCO.

3. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO:

MACROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

Macro sector: De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Sector: Actividades de servicios sociales, comunales y personales

Los servicios sociales, son aquellos que se consideran fundamentales para el bienestar de la población o de un sector de ella. Han sido creados en el marco de los Estados Sociales, empero, en su prestación participan los particulares generalmente. Bajo ese entendido, hacer parte de este sector, subsectores tales como:

- Salud

- Asistencia social
- Cultura y esparcimiento
- Educación
- Deporte

Cada subsector, incluye una amplia gama de servicios, siendo el más complejo el de la asistencia social, ya que abarca acciones dirigidas a varios sectores de la población y a diferentes áreas del desarrollo humano, vejez, infancia y adolescencia, tercera edad, mujeres, desplazados, minorías, resolución de conflictos, seguridad alimentaria, reinserción, superación de la pobreza, entre otros.

4. CLASIFICACION UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, con el fin de establecer un lenguaje común entre el Municipio y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
SERVICIOS	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicio de Personal Temporal	Servicios temporales de recursos humanos	80111620
SERVICIOS	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	-	93141500
SERVICIOS	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud	-	93131700

5. ASPECTOS GENERALES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro han tornado una gran importancia en el mundo, no solamente como organizaciones que prestan servicios de tipo social, sino como generadoras de empleo e impulsoras de la actividad económica. Según información publicada por el diario El Tiempo el 24 de agosto de 2015, en el país existen alrededor de 92.884 ESAL, entre las cuales las más importantes son: asociaciones: 12.637; fundaciones; 10.206; cooperativas: 7.118; religiosas: 6.437; corporaciones: 5.048; salud: 4.278; educación: 3.185; fondos de empleados: 2.016; clubes: 715.

Las ESAL cobran cada vez más protagonismo en la economía mundial. Su amplio espectro de Actividades y la multiplicidad de sectores y orígenes que tienen las hacen cada vez más importantes en el entorno mundial, a pesar de la discusión que se presenta en torno a la realidad en todos los casos de un verdadero fin no lucrativo.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Saladoblanco requiere de un asociado para desarrollar el proyecto de inversión, en tal sentido se hace necesario conocer la dinámica del mercado de estas entidades, para tal fin se requiere analizar su razón de ser, finalidad y forma de operar.

Las entidades sin ánimo de lucro, ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto; como su nombre lo indica estas entidades no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

Las principales características de las ESAL son las siguientes:

1. Son personas jurídicas
2. No tienen ánimo de lucro, es decir no reparten utilidades
3. Tienen fines sociales, están encaminadas al mejoramiento social y beneficio común
4. Son regladas, se encuentran definidas en la Ley nacional y para su existencia, validez y funcionamiento requieren de formalidades legales

Por otra parte, las ESAL dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece la legislación colombiana, existen varias clases de entidades sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera, siendo algunos de los tipos de ESAL las siguientes:

1. GREMIALES: Conformadas por personas de una misma profesión u oficio.
2. DE BENEFICENCIA: Creadas para ayudar a las personas de bajos recursos.
3. DE PROFESIONALES: conformadas para generar beneficios a una línea específica de Profesionales.
4. JUVENILES: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su desenvolvimiento en la sociedad.
5. SOCIALES: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de esta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales.
6. DE BIENESTAR SOCIAL: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad.
7. DEMOCRATICAS Y PARTICIPATIVAS: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública.
8. CIVICAS Y COMUNITARIAS: creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad.
9. DE EGRESADOS: creadas por egresados de un establecimiento educativo, para generar bienestar y solidaridad entre ellos.
10. DE AYUDA A HABITANTES DE CALLE, DROGADICTOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad.
11. AGROPECUARIAS Y DE CAMPESINOS: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.

Las Entidades sin ánimo de lucro pueden ser creadas bajo las siguientes figuras:

A. FUNDACIONES: Una fundación es una persona jurídica sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de una o varias personas naturales a jurídicas y cuyo objetivo es propender por el bienestar común, bien sea a un sector determinado de la sociedad o a toda la población en general. La fundación surge de la destinación que haga su fundador a sus fundadores, de unos bienes a dineros preexistentes para la realización de unas actividades que, según su sentir, puedan generar bienestar social. Dada la naturaleza eminentemente patrimonial de la fundación, se dice que esta existe mientras subsista su patrimonio, aun cuando sus administradores, sean personas naturales o jurídicas, dejen de existir, ya que éstas pueden ser remplazados por otras y la fundación continuará existiendo. Las Fundaciones, se encuentran reguladas en el Decreto 1529 de 1990, para las fundaciones que se constituyan en los departamentos y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.

B. ASOCIACIONES Y CORPORACIONES: La asociación a corporación es un ente jurídico sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de varios asociados y corporados, los cuales pueden ser personas naturales

o jurídicas (privadas o públicas) y que tiene como finalidad ofrecer bienestar físico, intelectual a moral, a sus asociados y a la comunidad en general. La base fundamental para la existencia de una asociación o corporación son las personas que la conforman, es decir, los asociados de la misma. Se dice que la asociación o corporación existe mientras sus asociados la hagan, o hasta cuando éstos decreten la disolución de la misma, o cuando la reducción del número de asociados conlleve a su disolución. La Asociación o Corporación, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, que está regulada en el Decreto 1529 de 1990 para las asociaciones o corporaciones que se constituyan en los departamentos y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.

C. ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO: Las entidades del sector solidario son entidades sin ánimo de lucro que se constituyen para realizar actividades que se caracterizan por la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autogestión de sus asociados; estas actividades pueden ser democráticas y humanísticas, de beneficio particular y general. La solidaridad se plantea como la responsabilidad compartida para ofrecer bienes y servicios que proporcionen bienestar común a sus asociados, a sus familias y a los miembros de la comunidad en general.

Su inspección, control y vigilancia está a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Las entidades del sector solidario, también llamadas del sector cooperativo, son las cooperativas, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las pre cooperativas, los organismos cooperativos de segundo y tercer grado, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales.

Estas entidades se encuentran reguladas en la Ley 454 de 1998, en la Ley 79 de 1988, en el Decreto 1481 de 1989, en el Decreto 1480 de 1989, respectivamente. Es preciso señalar que, las entidades del sector solidario que manejen, aprovechen o inviertan recursos de asociados o terceros o que desarrollen cualquier actividad que requiera autorización o reconocimiento especial, deberán obtenerlos y presentarlos previamente, para que proceda la respectiva inscripción y registro ante la entidad competente para tal fin. (Circular 008 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio).

D. VEEDURIAS CIUDADANAS: Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el País, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Estas veedurías ciudadanas se encuentran reguladas en la Ley 850 de 2003). Las veedurías ciudadanas pueden ser constituidas por un número plural de ciudadanos, o podrán conformarse como organizaciones de la sociedad civil tales como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales y sin ánimo de lucro.

E. ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO CON DOMICILIO EN EL EXTERIOR QUE ESTABLEZCA NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA: Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, que en algunas ocasiones se constituyen como entidades de carácter privado, o como Organizaciones No Gubernamentales, con personería jurídica, pero en ambos casos con la finalidad de desarrollar objetivos de beneficio común, que en razón de la legislación internacional, también se pueden constituir en otros países diferentes a Colombia. Cuando las entidades extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, bien sean entidades de carácter privado o sean ONG's, y quieran establecer negocios permanentes en Colombia, deben, por virtud de lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012, registrarse en la Cámara de Comercio del lugar donde vayan a ejercer los negocios o en el lugar del domicilio principal en nuestro país, para tal fin se debe protocolizar en una notaría la prueba idónea de la existencia y representación legal de dichas personas jurídicas, el correspondiente poder en el que se otorgan facultades al apoderado para representar judicialmente la entidad extranjera en Colombia, así como la manifestación que dicho apoderado haga del lugar del domicilio de los negocios en Colombia.

Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia,

lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial, adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.

VENTAJAS DEL SECTOR DE LAS ESAL: Contratar con una ESAL, representa beneficios tales como:

- Maximización de los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector
- Las ESAL tienen ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad
- La ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas.

FUENTES DE INGRESO DEL SECTOR: El tercer sector además de tener variaciones en la estructura interna, de acuerdo al peso que tienen las actividades que desarrolla, tiene una gran variedad en la estructura de ingresos.

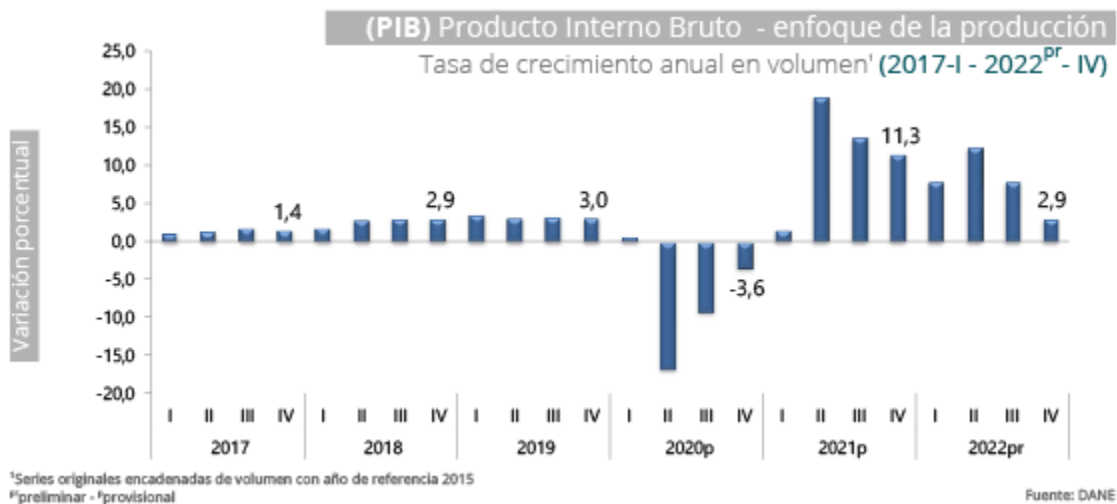
El origen de los ingresos de las organizaciones del sector permite establecer patrones diferenciados de acuerdo al peso de cada una de las fuentes.

Estas fuentes se clasifican en tres categorías:

- Recursos del gobierno vía contratos, transferencia, subsidios, o pagos indirectos
- Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones.
- Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios (ej. Matriculas, cobro de consultas o pago por atención en un ancianito), por el pago de cuotas en organizaciones de membresía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones.

5.1. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Información IV trimestre 2022pr: En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de precios al consumidor (IPC)

En febrero de 2023 la variación mensual del IPC fue del 1,66%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2022	2022
IPC total	1.66	1.63	3.47	3.33	13.28	8.01

Fuente: DANE, IPC

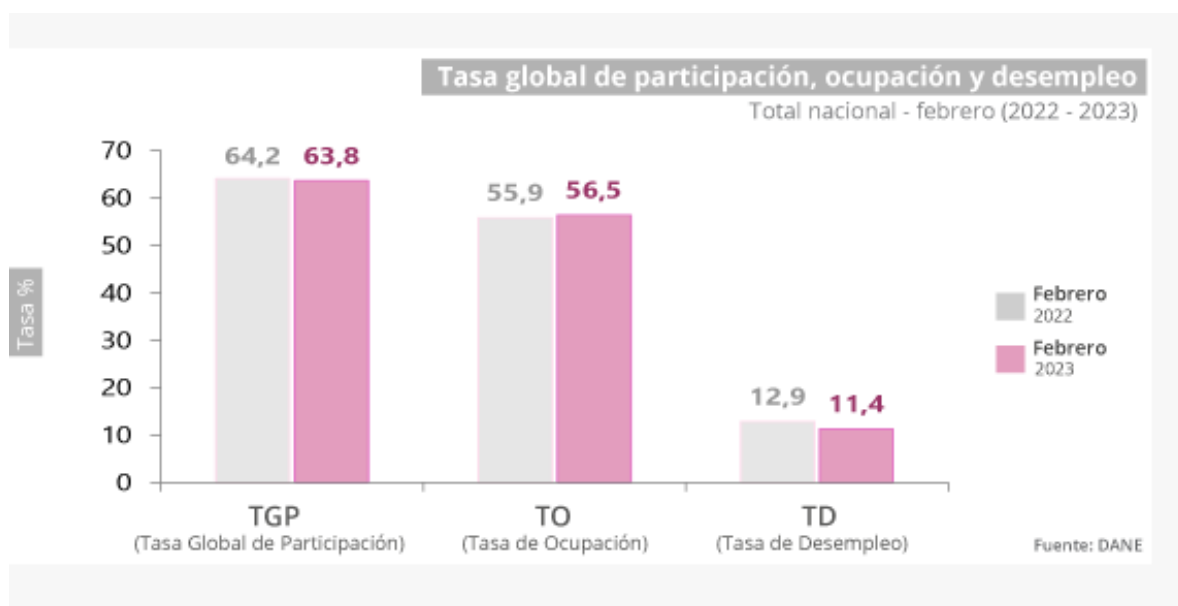
En febrero de 2023, la variación mensual del IPC fue del 1,66%. La variación año corrido fue 3,47% y la anual, 13,28%.

En febrero de 2023, la variación anual del IPC fue del 13,28%, es decir, 5,27 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue del 8,01%.

Empleo y desempleo

Información febrero 2023

Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En febrero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,5%, lo que representó una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 65,2%, lo que significó una reducción de 0,3 porcentuales respecto a febrero de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de febrero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.233 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,9 puntos porcentuales); seguido de Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

Total nacional
Febrero (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Febrero 2022	Febrero 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.681	22.233	100	552	
Transporte y almacenamiento	1.488	1.683	7,6	194	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1.476	1.617	7,3	141	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.128	3.262	14,7	135	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.061	4.131	18,6	70	0,3
Actividades inmobiliarias	176	246	1,1	70	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	475	508	2,3	33	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.839	1.863	8,4	24	0,1
Industrias manufactureras	2.334	2.336	10,5	2	0,0
Actividades financieras y de seguros	410	404	1,8	-6	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.556	2.546	11,5	-10	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.778	1.756	7,9	-22	-0,1
Construcción	1.552	1.525	6,9	-27	-0,1
Información y comunicaciones	399	356	1,6	-43	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIU Rev. 4 A.C.

Desempleo

Para febrero de 2023, la tasa de desempleo fue de 11,4%. Comparada con el mismo mes de 2022 (12,9%) tuvo una disminución de 1,6 puntos porcentuales (variación estadísticamente significativa). La tasa global de participación fue de 63,8%, lo que significó un descenso de 0,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue de 56,5%, lo que representó un incremento de 0,6 puntos porcentuales comparada con la de 2022 (55,9%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desempleo (TD)
Tasa de subocupación (TS)
Febrero 2022 y 2023

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Febrero 2022	Febrero 2023	Febrero 2022	Febrero 2023
TGP	64,2	63,8	65,5	65,2
TO	55,9	56,5	57,2	57,7
TD	12,9	11,4*	12,7	11,5
TS	8,8	8,4	8,0	7,7

* Variación estadísticamente significativa.

Notas: 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En febrero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,5%, lo que representó una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,7%). La

tasa global de participación se ubicó en 65,2%, lo que significó una reducción de 0,3 porcentuales respecto a febrero de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).

4.1. OFERTA DEL SECTOR: Realizando un análisis de la oferta existente en relación a empresas con fines de lucro que pueden prestar los servicios requeridos por una entidad para desarrollar el evento, existe un abanico de empresas que sus actividades están relacionadas con la prestación de servicios de logística, es importante resaltar que las empresas con fines de lucro su objetivo es maximizar las ganancias y reenviar estos beneficios a los propietarios y accionistas de la empresa, en el caso que nos ocupa las actividades a desarrollar, se requiere contar con beneficios entendidos desde una perspectiva amplia de la Cultura. Por ende, que las actividades que se pretenden desarrollar buscan promover los procesos sociales, culturales y educativos que coadyuvan a la apropiación de la ciudad por sus habitantes desde el reconocimiento de la diversidad, la inclusión y la participación que propicie una sana convivencia en defensa de la vida, convirtiendo a Saladoblanco en un municipio competitivo y atractivo. **Es deber** del Municipio velar por el bienestar de la comunidad con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y su programa de gobierno "Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104), que como Entidad Territorial se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución y al tenor de las normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas. Por lo tanto, para su ejecución no solo se debe limitar a la sola prestación del servicio logístico, sino que se requiere que el contratista más que un operador sea un aliado en la ejecución del proyecto, brindando apoyo social y solidario, es importante indicar que el deber ser de la ESAL está relacionado con un propósito de interés general y de beneficio a la comunidad.

Por lo anterior es importante resaltar que a pesar de existir la oferta del servicio macro que es el de logística, la necesidad de la entidad no se puede limitar solo a la búsqueda de un mejor precio colocando en riesgo el objetivo de los programas que se requieren llevar a cabo la realización de actividades culturales y educativos con el fin de emprender la prevención del delito como una herramienta indispensable para generar una cultura de convivencia y seguridad armónica en el Municipio; que debe ser abordada desde un enfoque integral, como lo plantea el Plan Integral de Convivencia Ciudadana, y que incluya a sectores poblacionales tan importantes como los niños, niñas, adolescentes y la adulto mayor, ya que constituyen, más del 50% de la población del Municipio, sino también, una categoría social primordial para el desarrollo y creación de relaciones sociales armónicas, fundamentadas en el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos.

El régimen especial de contratación dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, es una herramienta valiosa para cumplir con las finalidades altruistas a cargo del estado, que el constituyente de 1991 quiso mantener vigente.

En Colombia existe una variedad de personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro. Según el "Manual de entidades sin ánimo de lucre — ESAL", expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá describe las categorías de personas jurídicas sin ánimo de Lucro, así:

- a) Fundaciones
- b) Corporaciones o asociaciones
- c) Entidades de naturaleza cooperativa
- d) Iglesias y confesiones religiosas
- e) Fondos de empleados
- f) Sindicatos
- g) Partidos y movimientos políticos
- h) Cámaras de Comercio
- i) Propiedades horizontales
- j) Cajas de compensación familiar

- k) Juntas de acción comunal
- l) Asociaciones de pensionados
- m) Federaciones.

4.1.1 Solicitud de Información de Proveedores

Se solicitaron cotizaciones a Entidades sin ánimo de lucro en el Municipio de Saladoblanco con el fin de establecer los precios del mercado actualmente y que entidades ESAL están dispuestas a ofertar los servicios solicitados, de las cuales se obtuvo respuesta de dos de ellas, como se muestra en el estudio de mercado anexo.

Por lo anterior y según lo establecido en los estudios del sector elaborados en la fase de planeación de la contratación, se determina adelantar un proceso competitivo, el cual está integrado por las siguientes etapas y trámites: i) planeación; ii) apertura del proceso competitivo y publicación de los pliegos de condiciones; iii) aclaraciones a los pliegos de condiciones y asignación o discusión de riesgos; iv) cierre del proceso; v) evaluación de ofertas y su controversia; y vi) adjudicación o declaratoria de proceso desierto.

El Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente no prevén reglas particulares para el trámite del proceso competitivo, por lo que queda a consideración de la entidad estatal en cada caso concreto, aunque tanto el uno como el otro si contemplan unas etapas obligatorias como las que se señalan en el artículo 4 del mencionado Decreto.

De igual forma la Guía expedida por Colombia compra Eficiente para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que son documentos del proceso "(a) los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación, (b) los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con artículo 40 del Decreto 092 de 2017; (c) la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo; (d) las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017; (e) los informes de evaluación de las ofertas cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017; (f) el contrato y sus modificaciones [...]".

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas y el análisis del sector económico es viable y posible que el Municipio de Saladoblanco, realice estudios para establecer la pertinencia o no de ejecutar un proyecto y/o programa bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017, en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.2 GENERACION DE MAYOR VALOR AL CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en el que se establece a procedencia de la contratación con las ESALES de reconocida idoneidad, de la siguiente manera: "(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, Si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.(...)" **NEGRITA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO.**

Realizar la contratación para la organización y realización de las actividades sociales a través de un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, genera múltiples beneficios en términos de eficiencia y eficacia que en esencia se puede decir que es más efectivo que al realizarlo con una empresa privada con ánimo de lucro; el valor agregado de realizar la contratación a través de un convenio de asociación, se ve representado en los siguientes beneficios: Constituye un gran valor en términos de fijación de objetivos, establecimiento de prioridades, asignación de recursos, medición de capacidades e integración de esfuerzos, esto se debe a que más que contar con un operador para el desarrollo de las actividades logísticas, con la ESAL se contará con un Asociado y aliado para el desarrollo del proyecto, teniendo en

cuenta que el proyecto que se pretende llevar a cabo, busca apoyar procesos y proyectos direccionados hacia el fortalecimiento de los escenarios y espacios bibliotecarios que permitan incentivar procesos educativos y de formación Lúdica con el fin de promover el acceso a la educación a través de la lectura y manifestaciones culturales que permitan oportunidades y ambientes protectores especialmente a la población que se encuentra en zonas vulnerables, de modo tal que se continúe fortaleciendo el sector, con iniciativas de fomento y visualización de expresiones culturales, en este caso la naturaleza de la ESAL está ligada con proveer necesidades de la sociedad, esto significa que el beneficio común está por encima del individual, caso que no ocurre con las empresas con fines de lucro, que están enfocadas a maximizar las ganancias y reenviar beneficios a sus propietarios o accionistas, se limitarían al cumplimiento de las actividades logísticas sin tener en cuenta los aspectos sociales que implica el desarrollo del proyecto.

2. Con la realización de las actividades establecidas en el proyecto “APOYO INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANETE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO” se busca una integración social la cual contribuye a un acompañamiento solidario para generar mayores expectativas de vida, menos enfermedades y mayor calidad de vida en esta población, debido a que ante la restricción de la participación, la realización de actividades básicas se convierte en limitaciones al no tener una labor para el desempeño de tareas comunes que sirvan para incrementar o mantener sus capacidades durante esta etapa de la vida, por estas razones se acelera el envejecimiento y para prevenirlo se recomienda mantener la funcionalidad física y mental como parte del autocuidado del adulto mayor.

3. El mayor valor para la contratación con entidades sin ánimo de lucro, se presenta en los casos cuando es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población, en este caso la Entidad tiene dificultad para determinar la calidad del servicio prestado, esto se presenta en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y por último cuando el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos; cuando las anteriores situaciones se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características y se considera viable iniciar un proceso competitivo entre ESALES.

4.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Los principales agentes demandantes de servicios relacionados con la planeación y ejecución de actividades relacionadas con la promoción de la cultura y la educación son las entidades estatales. Por lo anterior, y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, es importante para el IDPC conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretende contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable para las entidades.

Por tal razón, se procedió a adelantar consultas en el portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP I y SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), realizando un análisis del histórico de la contratación de los convenios celebrados en el departamento del Huila, tomando datos de años anteriores para el desarrollo de todas las actividades logísticas y operativas necesarias para ofrecer de forma organizada y sistémica el programa, en tal sentido se han suscrito Convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, las cuales han realizado aportes al proyecto que son cuantificables y han permitido generar un valor agregado al mismo.

Los convenios suscritos en el periodo de tiempo señalado anteriormente son los siguientes:

NUMERO DE CONVENIO	MODALIDA DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
--------------------	--------------------------	--------	-------	---------------------

Cód. Secop 2 CONVENIO CO1.NTC.3608415	PROCESO COMPETITIVO 003 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS PARA UNA ESTRATEGIA EN EL FORTALECIMIENTO DE SALUD MENTAL Y NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD JUNTO CON ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.	\$43,000,000	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
Cód. Secop 2 CONVENIO CO1.NTC.3213716	PROCESO MNSDSICDPS2805- 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DEL CENTRO VIDA LA REBECA ADSCRITO AL PROGRAMA ADULTO MAYOR A CARGO DE LA SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	\$14,000,000	MUNICIPIO DE NEIVA
Cód. Secop 2 CO1.NTC.2768824	MNSDSICDPS2262- 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO Y REALIZAR ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS CENTRO VIDA - DIA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y GESTOR DE CASOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	\$15,000,000	MUNICIPIO DE NEIVA
Secop 1 SAMC 007-2019	elección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA PARA ADULTO MAYOR; MARÍA DOLLY MOTTA; Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL FASE I DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.	\$ 202,080,674	MUNICIPIO DE OPORAPA
Cód. Secop 2 CO1.NTC.447404	MNSEILPPS06- 2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE LOGISTICA PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE EQUIDAD E INCLUSIÓN EN LA PROMOCIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR BENEFICIARIOS DE LA	\$1,114,047,852	MUNICIPIO DE NEIVA

		ESTRATEGIA CENTROS VIDA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICO, RECREATIVAS, OCIO PRODUCTIVO Y DE ESPARCIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 012 DE 2017.		
--	--	---	--	--

Una vez revisado este histórico se puede apreciar que se ha utilizado la modalidad de Convenios mediante proceso competitivos con ESAL, con los cuales el Municipio de Saladoblanco ha buscado aunar esfuerzos con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro buscando optimizar los recursos y darle un valor agregado al alcance del proyecto, como se aprecia en el anterior cuadro, dentro de los recursos aportados por los asociados estos han sido representados en recursos humanos.

6. DETERMINACION DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida, para el caso concreto en el tipo de contratación que se pretende adelantar, nuestra carta solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Por otra parte, el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

En el presente proceso de contratación pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración por lo menos debe ser igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Saladoblanco revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que to faculta.

De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Publica, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en el presente proceso competitivo de régimen especial pueden participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

6.1 CAPACIDAD JURIDICA

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
- FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (Menores de 50 años)
- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (si aplica)
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONA JURÍDICA
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- OFERTA ECONÓMICA

6.2 OBJETO DE LA ESAL

Es primordial que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el contrato, en consecuencia, para efectos del presente estudio del sector una vez analizado el objeto y alcance de las actividades, se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social de alcance a la promoción y desarrollo de eventos y/o actividades sociales, culturales y recreativas.

Es importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir contratos o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera.

Teniendo en cuenta el numeral 16.10 de la Circular Externa única de Colombia Compra eficiente, se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en el presente proceso competitivo, así mismo, pueden celebrar este tipo de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes acrediten la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

6.3 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

Teniendo en cuenta el valor del convenio y su alcance, la entidad privada sin ánimo de lucro debe evidenciar que cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio.

Por lo anterior, la ESAL en su oferta deberá presentar su estructura organizacional donde se incluya el equipo mínimo misional, técnico y administrativo con el cual cuenta para desarrollar las actividades, adicional se deberá aportar documento en donde se relacione el personal contratado, el tipo de contrato y el cargo que ocupa cada uno dentro de la ESAL.

6.4 EXPERIENCIA

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de capital importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesta, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia "es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escobar cuál es la mejor oferta para el desarrollo de actividades culturales que se llevaran a cabo en el Municipio de Saladoblanco en el marco de la ejecución del proyecto denominado: "APOYO INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANETE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO". Por lo anterior se recomienda que la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del contratista, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).

El proponente deberá acreditar experiencia específica de máximo dos (2) contratos y/o convenios, celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades realizadas sean afines al objeto de la convocatoria, o relacionados con formación en procesos bibliotecarios y su sumatoria sea igual o superior al 100% de valor del presupuesto del ICRD en SMMLV. Los salarios mínimos se calcularán con el SMMLV al 2023.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de esta experiencia en la forma prevista; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia será declarado no hábil técnicamente.

Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los contratos relacionados en el **Formato No. 4 del Anexo 2.**

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Plazo de ejecución
8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

El oferente debe diligenciar el formato — FORMATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE (Formato.4), CON LOS CONTRATOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERAN LOS UNICOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTA HABILITADA O NO.

Cuando se trate de Consorcios a Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual a superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contrataciones, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en la ejecución del convenio.

6.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESAL

Teniendo en cuenta que la estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, se recomienda que la ESAL, presente los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles, con corte al 31 de diciembre de 2022.

De igual manera la ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva o comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales.

Así mismo, debe aportar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado

6.6 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2022.

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, en virtud del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá ser evaluado teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrados en el Registro Único de Proponentes, y el cual debe estar actualizado como lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, del Decreto 1082 de 2015.

Con el cumplimiento de lo exigido en el numeral 1, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, como se expone a continuación:

MAYOR O IGUAL A 1.0

NOTA 2: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento **Menor <= al 60%**.

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo, como se presenta a continuación:

Capital de Trabajo (CP) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) $CT = AC - PC \geq 50\%$ del P.O (presupuesto oficial)

Patrimonio Líquido: Activo Total – Pasivo Total Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener un Patrimonio, como se presenta a continuación:

Patrimonio Líquido (PL) = Activo Total (AT) – Pasivo Total (PT) $PL = AT - PT \geq 50\%$ del P.O (presupuesto oficial)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 60%
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo corriente.	Mayor o igual al 50% vez P.O
Patrimonio Liquido	Activo total – pasivo total	Mayor o igual al 50% del P.O

6.7 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL

Es importante resaltar que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir su función social y en el caso que se generen utilidades, estas deberán ser reinvertidas nuevamente para el desarrollo de su función.

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores requeridos dentro del proceso competitivo se expresan en eficiencia:

La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se deberá realizar el cálculo de este indicador de la siguiente manera:

EFICIENCIA: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$

**Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022:* entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en la implementación de proyectos destinados a cumplir su función social, verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

*Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en su propia administración (funcionamiento de la ESAL), verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

Es necesario que la ESAL demuestre que los recursos provenientes para el desarrollo de la implementación de los proyectos que ha ejecutado se han utilizado en gran parte para satisfacer las necesidades de la comunidad y no solo en el funcionamiento de esta, por lo tanto, en tal sentido el indicador de eficiencia se establece de la siguiente manera:

EFICIENCIA	MAYOR O IGUAL A 1	Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración
-------------------	-------------------	--

Para el cálculo de los anteriores indicadores, la Entidad tomará la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022.

6.8 REPUTACION

a. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar.

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

b. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

De acuerdo con la cesión IV-F de la Guía para la contratación con ESALES expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, la ESAL para el cumplimiento de este requisito, se debe exigir los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, tanto de la persona jurídica, como de su representante legal y del equipo de trabajo.

6.9 REGISTRO EN EL SECOP II

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y manejo del riesgo.

7 JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONVENIO

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cálculos de las actividades a desarrollar, se procedieron a elaborar los análisis, cálculos y demás cotizaciones teniendo en cuenta los precios del mercado lo que arroja el informe de variables adjunto. (Estudio de mercado).

8 ANALISIS DEL RIESGO

De conformidad con La Ley 1150 de 2007 artículo 4, el Municipio de Saladoblanco ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsible de conformidad con la clase de contratación y el tipo servicio requerido, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros asociados, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2015.

INSTITUTO DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión.	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Marzo de 2023	Octubre de 2023	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, bases de datos, aplicativos, archivos.	Conflicto en reserva de información	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por aduación, pérdida o uso fraudulento.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Marzo de 2023	Octubre de 2023	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales.	Deficiencias en la supervisión técnica del programa	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Marzo de 2023	Octubre de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual.	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Marzo de 2023	Octubre de 2023	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	FOR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el desarrollo del contrato.	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Marzo de 2023	Octubre de 2023	Por evento	OTRO
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Marzo de 2023	Octubre de 2023	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Marzo de 2023	Octubre de 2023	Una vez	FOR EVENTO
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, sistemas, o inasistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Marzo de 2023	Octubre de 2023	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
9	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Marzo de 2023	Octubre de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	FOR EVENTO
10	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Marzo de 2023	Octubre de 2023	Una vez	UNA VEZ

9 GARANTIAS

Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos derivados de la contratación realizados, el oferente favorecido, deberá presentar a favor del Municipio de Saladoblanco, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atinentes a la actividad del conveniente que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del convenio a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros a banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

9.1 PRECONTRACTUAL

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán la siguiente regla:

Seriedad del Ofrecimiento. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, estimado en un tiempo máximo de noventa (90) días calendario.

9.2 CONTRACTUAL:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más,

			contados a partir de la suscripción
--	--	--	-------------------------------------

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en forma física al Municipio de Saladoblanco debidamente firmada en original, dentro del término anteriormente establecida.

10 CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las variables analizadas en cada uno de los numerales que conforman el presente estudio del sector es viable adelantar un proceso competitivo en desarrollo del Decreto 092 de 2017, para suscribir convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD MENTAL Y NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD JUNTO CON ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE; DANDO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 PACTO POR SALADOBLANCO., por las siguientes razones:

1. Existe más de una ESAL cuyo objeto social tiene relación directa con el desarrollo de las actividades a ejecutar dentro del convenio a celebrar para el desarrollo de programas dirigidos a población adulto mayor, así como la realización actividades culturales y recreativas, siendo viable adelantar un proceso competitivo en el régimen especial a través del SECOP II.
2. Teniendo en cuenta que los gastos de funcionamiento de la ESAL no deben ser superiores a los gastos para el desarrollo del proyecto, se recomienda que el indicador de eficiencia sea mayor o igual a 1.
3. En atención a la guía de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro los requisitos habilitantes del proceso deberán ser los siguientes:
 - A. Capacidad Jurídica
 - B. Correspondencia del objeto social
 - C. Capacidad de Personal
 - D. Experiencia
 - E. Estructura Orgánica
 - F. Indicadores Financieros
 - G. Indicadores de Eficiencia
 - H. Reputación
 - I. Registro en el SECOP II
4. Se recomienda establecer dentro de los criterios de ponderación el factor de experiencia, toda vez que se requiere conocer la experticia y capacidad técnica de la ESAL en la ejecución de contratos o convenios con objetos o actividades similares al de la convocatoria que adelantará la entidad.
5. Teniendo en cuenta que a ejecución de proyectos del sector público y el sector privado son diferentes, toda vez que es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del contratista, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos), se recomienda que la experiencia sea recopilada en la ejecución de contratos o convenios con el sector público.
6. Teniendo en cuenta el numeral 16.10 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se debe permitir la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en el presente proceso competitivo, así mismo, pueden celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

7. De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en se recomienda que en el proceso competitivo de régimen especial que adelante la entidad, puedan participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.
8. El Municipio de Saladoblanco, en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro del fortalecimiento de la oferta cultural y educativa para el disfrute y conocimiento por parte de la comunidad en general, procura el fortalecimiento de procesos educativos y de formación Lúdica con el fin de promover el acceso a la educación a través de la lectura y manifestaciones culturales que permitan oportunidades y ambientes protectores especialmente a la población que se encuentra en zonas vulnerables. Por lo tanto, asociarnos con una ESAL contribuye a generar un valor agregado para el proyecto dado que su finalidad es propender por el bienestar común a toda la población en general, al utilizar el régimen especial de contratación dispuesto por el artículo 355 de la constitución política de 1991, regulado por el Decreto 092 de 2017, se configura una herramienta valiosa para cumplir con las finalidades altruistas a cargo del estado, esto se resume en que la Entidad no pretende contar con un operador logístico para el programa, sino que por el contrario busca un asociado para un mayor impacto social en busca del beneficio común de la ciudad, caso que no ocurre con personas jurídicas con ánimo de lucro que están enfocadas a maximizar ganancias en beneficio propio limitándose exclusivamente al cumplimiento de unas actividades logísticas sin tener en cuenta aspectos sociales y de inclusión que implican el desarrollo de este proyecto.

En constancia de lo anterior se firma en Saladoblanco - Huila, a los 14 días del mes de abril de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)

ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL